



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de HUGO HERNANDO CHARRY RAMÍREZ contra ROBERTO RÍOS BARRAGÁN**

**No.253684089001 2019 00098 00**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la orden de apremio y no propuso excepciones en oposición a las pretensiones del demandante (fl. 13, Cdo. 1).

Entre tanto se deja en conocimiento de la parte ejecutante la manifestación que realiza el ejecutado y una vez en firme esta providencia, ingresará el asunto al Despacho con informe de títulos para imprimir el trámite que en derecho corresponda en virtud de la posición que asumió el demandado.

Y, finalmente, atendiendo las directrices que señala el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder que confiriera el Señor HUGO HERNANDO CHARRY RAMÍREZ al doctor HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS al tenor de las manifestaciones que se han expuesto en escrito que antecede (fls. 17-18). El apoderado a quien se le revoca el poder se atenderá a lo dispuesto en la norma en comento para los fines que considere pertinentes.

El demandado, finalmente, informará a esta Sede Judicial su correo electrónico para el adecuado uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en esta actuación judicial.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**  
**(2)**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **011** DE HOY 3 de julio de 2020

La Secretaria,

**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**